



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Tránsito y Transportes**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las Iniciativas con Proyecto de Decreto presentadas, la primera por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**, que contiene una nueva Ley de Transportes del Estado de Durango; y la segunda por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, que contiene reformas a la Ley de Transportes para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 135, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de marzo de 2009 y 25 de septiembre de 2013, le fueron turnadas a esta Comisión dictaminadora, las iniciativas que se aluden en el proemio del presente dictamen de acuerdo; la primera tiene como objetivo primordial la implementación de un transporte público de vanguardia que incluya autobuses con capacidad para trasladar un mayor número de pasajeros, disminuyendo con ello los problemas de vialidad y contribuyendo a la preservación del medio ambiente y disminuyendo así el número de unidades que circulan en el centro de la ciudad; contempla una reestructuración de turas del sistema de transporte colectivo, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la comunidad, estableciendo el carril exclusivo de transporte



en una vía pública, establece también descuentos o tarifas preferenciales hacia los grupos vulnerables (estudiantes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores); establece la obligación de acondicionar por lo menos una unidad por cada ruta para transporte de personas con capacidades diferentes en atención a las necesidades con que cuenta nuestro Estado; contempla que sea la Secretaría de Fianzas y de Administración del Estado, quien ejerza la facultad económica coactiva para la recuperación de los créditos fiscales derivados de las boletas de infracción elaboradas por la Dirección de Transportes, así como que los concesionarios y permisionarios durante la vigencia de su concesión se obliguen a contar con seguro de cobertura amplia y fideicomisos de garantía y fondos de responsabilidad, destaca en ella las bases para estipular en su reglamento sanciones más severas a los concesionarios, permisionarios y choferes que conduzcan con aliento alcohólico o en cualquier grado de ebriedad.

La segunda iniciativa en mención, pretende que el marco legal que regula el transporte en el Estado, sea actualizado para poder brindar tanto al usuario, peatón, automovilista, concesionario y permisionario, la prevención y el bienestar; propone eliminar la obligación de otorgar concesiones y permisos por decisiones unilaterales o intervención de agrupaciones u organizaciones gremiales; modificar y ampliar las secciones del Registro Público de Transporte con la finalidad de llevar el control y orden, mediante inscripción, en todas las personas, bienes, documentos o actos relacionados con la prestación del servicio público, de los conductores, de los representantes legales, mandatarios y apoderados de personas morales concesionarias y permisionarios, de las infracciones, sanciones y delitos, de las transmisiones y demás actos sobre las concesiones y permisos que se realicen. Incorporar nuevos integrantes al Consejo Consultivo a fin de hacerlo más dinámico y más ciudadano; incorporar un capítulo denominado De las empresas y



Asociaciones del Transporte Público y de los Estímulos Fiscales, para la integración de empresas y asociaciones de transporte con la finalidad de hacer más rentables y optimizar el servicio público de transporte; establece claramente que los concesionarios y permisionarios operen aquellos vehículos que cuenten y porten copia de la póliza de seguro vigente; se incorporan dos capítulos más denominados Orden Preferente para el otorgamiento de Concesiones del Servicio Público del Transporte y del Comité de Promoción para el financiamiento del Transporte Público, con la finalidad el primero de otorgar preferentemente las concesiones a los trabajadores asalariados y de mayor antigüedad y el segundo eficientar el servicio público de transporte, renovar periódicamente el parque vehicular y no poner en riesgo su prestación.

SEGUNDO.- Esta comisión que dictamina, está consciente de que la Ley de Transportes para el Estado de Durango, data del año 2002 y que si bien es cierto ha sufrido múltiples reformas, mismas con la intención de regular y mejorar las acciones del Estado, en cuanto a la prestación del servicio de transporte, también lo es, que se requiere una legislación en la materia, que defina y regule de manera concreta y fehaciente la operación de dicho servicio.

TERCERO.- Los suscritos, consideramos que verdaderamente se requiere una nueva Ley de Transportes para el Estado de Durango, que pretenda transformar el transporte público en nuestra entidad; una normatividad que vaya acorde con las nuevas tendencias sociales y que conlleven a una verdadera y efectiva prestación del servicio público, que



sea de beneficio tanto para la Administración Pública como a los concesionarios, permisionarios, usuarios o particulares; y finalmente a la sociedad.

CUARTO.- Como se puede observar en el artículo primero de este acuerdo, ambas iniciativas cuentan con propuestas de gran utilidad para la ciudadanía, fomentando el desarrollo en cuanto al servicio de transporte se refiere; sin embargo, dadas las fechas de presentación de dichas iniciativas, algunas de las propuestas que incluyen las mismas, ya se encuentran contempladas en nuestra legislación vigente, y otras de ellas, ya no corresponden a nuestra realidad actual y a últimos los cambios sociales, pues cada día se exigen mejores acciones que reconozcan un desarrollo social congruente con las necesidades de la ciudadanía.



Por los motivos antes expuestos, los presentes consideramos que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, son improcedentes, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO: Por las razones expuestas, se desechan la Iniciativas presentadas por **C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**, que contiene una nueva Ley de Transportes del Estado de Durango; y por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, que contiene reformas a la Ley de Transportes para el Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho).

LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
SECRETARIO

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
VOCAL